

PODER LEGISLATIVO LEY Nº: 3.919

QUE CREA LA UNIVERSIDAD DEL CHACO - U.CH - UNICHACO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase la Universidad del Chaco - U.CH - UNICHACO, entidad de gestión privada que adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley Nº 136/93 "DE UNIVERSIDADES", su modificatoria establecida a través de la Ley Nº 2.529/06 y la Ley Nº 1.264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nagional

Enrique Salyn Buzarquis

Fresidenté

H. Cámara de Diputados

Oscar Luis Tuma Bogado Secretario Parlamentario

Martin Antonio Chiola Villagra

Vicepresidente 1º en

Ejercicio de la Presidencia de la H. Cámara de Senadores

> Orlando Fiorotto Sánchez Secretario Parlamentario

Asunción, #

de noviembre de 2009.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Lugo Méndez

Luis Alberto Riart Montaner Ministro de Educación y Cultura